

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

VISTO el expediente conformado con motivo del Recurso de Revisión 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y 02212/INFOEM/IP/RR/2021 acumulado, interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo Recurrente o Particular, en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Atlacomulco, a las solicitudes de acceso a la información pública 00058/ATLACOM/IP/2021 y 00059/ATLACOM/IP/2021 se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud de información.

En fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, se tuvo por recibidas dos solicitudes de acceso a la información pública, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Atlacomulco, a las que se les asignó los números de expedientes 00058/ATLACOM/IP/2021 y 00059/ATLACOM/IP/2021, mediante las cuales se solicitó lo siguiente:

00058/ATLACOM/IP/2021

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

“Deseo se realice una búsqueda exhaustiva y razonable en todas las áreas que pudieran contar con la siguiente información: 1. Del ejercicio fiscal 2019, a quienes les fueron asignados vehículos de asignación directa, señalando la marca, modelo, tipo, placas y a quien está asignado y a qué oficina

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

pertenece. 2. Del ejercicio fiscal 2019, cuántos y cuáles fueron los vehículos de uso operativo, señalando la marca, modelo, tipo y placas. 3. Del ejercicio fiscal 2019, señale cual fue la distribución de combustible por vehículo tanto de asignación directa como operativo, señalando la marca, modelo, tipo, placas y a quien está asignado y a qué oficina pertenece. 4. Del ejercicio fiscal 2019, cuál fue el gasto en telefonía celular. 5. Del ejercicio fiscal 2019, cuantos teléfonos en materia de telefonía celular se asignaron y a quienes, así como el gasto por teléfono.”

00059/ATLACOM/IP/2021

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

“Deseo se realice una búsqueda exhaustiva y razonable en todas las áreas que pudieran contar con la siguiente información: 1. Del ejercicio fiscal 2020, a quienes les fueron asignados vehículos de asignación directa, señalando la marca, modelo, tipo, placas y a quien está asignado y a qué oficina pertenece. 2. Del ejercicio fiscal 2020, cuántos y cuáles fueron los vehículos de uso operativo, señalando la marca, modelo, tipo y placas. 3. Del ejercicio fiscal 2020, señale cual fue la distribución de combustible por vehículo tanto de asignación directa como operativo, señalando la marca, modelo, tipo, placas y a quien está asignado y a qué oficina pertenece. 4. Del ejercicio fiscal 2020, cuál fue el gasto en telefonía celular. 5. Del ejercicio fiscal 2020, cuantos teléfonos en materia de telefonía celular se asignaron y a quienes, así como el gasto por teléfono.”

No se anexaron archivos a las solicitudes.

Modalidad de entrega a través del SAIMEX

II. Respuesta del Sujeto Obligado

En fecha doce de abril de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Atlacomulco, notificó al Particular, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la respuesta a las solicitudes de información número 00058/ATLACOM/IP/2021 y 00059/ATLACOM/IP/2021, en el siguiente sentido:

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

00058/ATLACOM/IP/2021.

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se adjuntan respuestas.”(Sic)

solicitud58.pdf.- Conteniendo el oficio ADMON./ADQ./051/03/2021 del Director de Administración, por medio del cual remite la información relacionada con los vehículos asignados en el ejercicio 2019.

VEHICULOS 2019.xls.- Con la relación del parque vehicular 2019 del Ayuntamiento de Atlacomulco.

PMSA11744.pdf.- Oficio del Secretario del Ayuntamiento donde informa que remite anexo la relación de vehículos operativos 2019.

TES_SOL58 Oficio de respuesta.pdf.- Oficio TMA/STE/170/2021 del Tesorero Municipal, donde refiere que la información de los montos ejercidos y pagados por capítulo y partida de gasto del Ejercicio Fiscal 2019, es información pública de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se encuentra a disposición de los ciudadanos, en la página institucional del Ayuntamiento y puede ser consultado en el siguiente link [http://atlacomulco.gob.mx/documentos/LGCG/ayuntamiento/2019/Cuarto%20Trimestre/Titulo%20IV/Informaci%C3%B3n%20Presupuestal/4.%20Edo%20Analitico%20del%20Ejercicio%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Clasificaci%C3%B3n%20por%20objeto%20del%20Gasto%20\(Capitulo%20y%20Concepto\).pdf](http://atlacomulco.gob.mx/documentos/LGCG/ayuntamiento/2019/Cuarto%20Trimestre/Titulo%20IV/Informaci%C3%B3n%20Presupuestal/4.%20Edo%20Analitico%20del%20Ejercicio%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Clasificaci%C3%B3n%20por%20objeto%20del%20Gasto%20(Capitulo%20y%20Concepto).pdf)

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

00059/ATLACOM/IP/2021

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se adjuntan respuestas.”(Sic)

Respuesta a la cual se acompañó los archivos siguientes:

solicitud59.pdf.- Conteniendo el oficio ADMON./ADQ./060/03/2021 del Director de Administración, por medio del cual remite la información relacionada con los vehículos asignados en el ejercicio 2020.

VEHICULOS 2020.xls.- Con la relación del parque vehicular 2020 del Ayuntamiento de Atlacomulco.

PMSA11745.pdf.- Oficio del Secretario del Ayuntamiento donde informa que remite anexo la relación de vehículos operativos 2020.

TES_SOL59 Oficio de respuesta.pdf.- Oficio TMA/STE/170/2021 del Tesorero Municipal, donde refiere que la información de los montos ejercidos y pagados por capítulo y partida de gasto del Ejercicio Fiscal 2020, es información pública de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se encuentra a disposición de los ciudadanos, en la página institucional del Ayuntamiento y puede ser consultado en el siguiente link [http://atlacomulco.gob.mx/documentos/LGCG/ayuntamiento/2020/Cuarto%20Trimestre/TITULO%20IV/INFORMACION%20PRESUPUESTAL/Estado%20Anal%20C3%ADtico%20del%20Ejercicio%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Clasificaci%20C3%B3n%20por%20objeto%20del%20gasto%20\(Capitulo%20y%20Concepto\).pdf](http://atlacomulco.gob.mx/documentos/LGCG/ayuntamiento/2020/Cuarto%20Trimestre/TITULO%20IV/INFORMACION%20PRESUPUESTAL/Estado%20Anal%20C3%ADtico%20del%20Ejercicio%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Clasificaci%20C3%B3n%20por%20objeto%20del%20gasto%20(Capitulo%20y%20Concepto).pdf)

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

II. Interposición del Recurso de Revisión.

En fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se recibieron en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los Recursos de Revisión interpuestos por el Recurrente, en idéntico sentido:

SOLICITUD 00058/ATLACOM/IP/2021

ACTO IMPUGNADO

“No se entregó la totalidad de la información solicitada”

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

“No se entregó la totalidad de la información solicitada”

SOLICITUD 00059/ATLACOM/IP/2021

ACTO IMPUGNADO

“No se entregó la totalidad de la información solicitada”

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

“No se entregó la totalidad de la información solicitada”

El Particular no adjuntó archivos a la interposición del Recurso de Revisión.

IV.- Trámite del Recurso de Revisión ante el Instituto

a) Turno del Recurso de Revisión.

El veintiuno de abril de dos mil veintiuno, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó los números de expediente **02206/INFOEM/IP/RR/2021** y **02212/INFOEM/IP/RR/2021** al medio de impugnación que nos ocupa, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y lo turnó al Comisionado Ponente Luis

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Gustavo Parra Noriega, para los efectos del artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

b) Admisión de los Recursos de Revisión.

El veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se acordó la admisión de los Recursos de Revisión interpuestos por el Recurrente en contra del Sujeto Obligado, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a la misma, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

El veintiocho de abril de dos mil veintiuno, el Sujeto Obligado rindió sus informes justificados, donde **ratificó su respuesta inicial**, mismos que se hicieron del conocimiento del Particular, quien fue omiso en realizar manifestaciones.

c) Acumulación del Recurso de Revisión.

El seis de mayo de dos mil veintiuno, el Pleno de este Instituto, decretó la acumulación del Recurso de Revisión 02212/INFOEM/IP/RR/2021 al diverso 02206/INFOEM/IP/RR/2021, por ser este último el más antiguo, sustanciado bajo el índice de esta ponencia, con fundamento en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

d) Ampliación del plazo para resolver.

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

El dieciocho de junio de dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se acordó ampliar por un periodo de quince días hábiles, el plazo para resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa; acto que fue notificado a las partes, el mismo día, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

e) Cierre de instrucción.

El veintiuno de junio dos mil veintiuno, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º,

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

párrafos vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo primero, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°, 8°, 9°, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, 2°, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, 9°, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

De las constancias que forman parte del Recurso de Revisión que se analiza, se advierte que previo al estudio del fondo de la litis, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar su procedencia.

Causales de improcedencia.

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia "IMPROCEDENCIA." (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: el recurso fue presentado

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

dentro del plazo establecido en el artículo 178 de la Ley la materia; además, que este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el Recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo.

Asimismo, se actualizan las causales de procedencia del recurso de revisión señalada en el artículo 179, fracción V, de la Ley en cita, pues la parte Recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.

Causales de sobreseimiento.

Por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

El artículo 192 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala las causales por las cuales se puede sobreseer en todo o en parte, el Recurso de Revisión; así, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza algún supuesto de sobreseimiento; lo anterior, en virtud de que no hay constancias en el expediente en que se actúa, de que el Recurrente se haya desistido del recurso, haya fallecido, sobreviniera alguna causal de improcedencia, que el Sujeto Obligado hubiese modificado o revocado el acto impugnado o bien, haya quedado sin materia.

En ese orden de ideas, se considera procedente entrar al fondo del presente asunto.

TERCERO. Determinación de la Controversia.

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el Recurrente se inconformó por la respuesta incompleta a su solicitud de información, por lo que se actualiza la causal de procedencia señalada en el artículo 179, fracción V de la Ley en cita, pues del análisis a los argumentos vertidos por la Recurrente en su Recurso de Revisión se advierte que se inconformó con – No se entregó la totalidad de la información solicitada.

Lo anterior se desprende de las documentales que obran en el expediente electrónico del Recurso de Revisión que nos ocupa, consistentes en: la solicitud de acceso a la información, la respuesta del Sujeto Obligado y el escrito recursal; instrumentales que se toman en cuenta a efecto de resolver el presente medio de impugnación, conforme a lo dispuesto por el artículo 185, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El artículo 6º, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, dispone en su artículo 70, que en la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan. Describiendo más adelante cada supuesto.

En este sentido, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen los formatos para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, así como los plazos de actualización.

Por su parte, en materia local, el artículo 5º, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, al establecer que toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5º de la Constitución Local), establece lo siguiente:

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

El artículo 12 que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

El artículo 18, que Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.

QUINTO. Estudio de Fondo.

Tal y como se desprende de la solicitud de información pública, el Particular requirió al Ayuntamiento de Atlacomulco, la siguiente información:

De los ejercicios fiscales 2019 y 2020:

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- 1.- A quienes les fueron asignados vehículos de asignación directa, señalando la marca, modelo, tipo, placas y a quien está asignado y a qué oficina pertenece.
2. Cuántos y cuáles fueron los vehículos de uso operativo, señalando la marca, modelo, tipo y placas.
3. La distribución de combustible por vehículo tanto de asignación directa como operativo, señalando la marca, modelo, tipo, placas y a quien está asignado y a qué oficina pertenece.
4. El gasto en telefonía celular.
5. Cuantos teléfonos en materia de telefonía celular se asignaron y a quienes, así como el gasto por teléfono.

En ese orden de ideas, es menester clarificar si el Sujeto Obligado cuenta con atribuciones para haber generado o poseer dicha información dentro de sus archivos, de acuerdo con lo siguiente:

El artículo 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, contempla que existe la obligación a cargo de las entidades fiscalizables, -como lo es el Sujeto Obligado-, de comunicar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, todo lo relacionado con la información contable, patrimonial, presupuestal y financiera, en los términos siguientes:

“Artículo 350.- Mensualmente dentro de los primeros veinte días hábiles, la Secretaría y las Tesorerías, enviarán para su análisis y evaluación al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la siguiente información:

- I. Información patrimonial.*
- II. Información presupuestal.*
- III. Información de la obra pública.*
- IV. Información de nómina.”*

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Por ende, para conocer lo que debe contener la información correspondiente al patrimonio y presupuesto, es necesario señalar que al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, OSFEM, le asiste la facultad de emitir los lineamientos para la integración del informe mensual, en términos de la fracción XI del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que es del tenor literal siguiente:

“Artículo 8.- El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

...

XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes mensuales.”

Estos lineamientos son de observancia general para todos los servidores públicos de las entidades fiscalizables que desempeñen un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal y que manejen recursos públicos como lo son los municipios; en atención a ello, el informe mensual deberá ser presentado al OSFEM dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 32.- Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente...”

La información documental comprobatoria de los informes mensuales presentados, debe conservarse en los archivos de la entidad fiscalizada -municipio- en original y debidamente integrada en términos de los lineamientos de referencia, pues son susceptibles de revisión directa por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En este contexto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emite en cada ejercicio fiscal los Lineamientos para la elaboración y presentación del Informe Mensual Municipal, con la finalidad de definir los criterios, los formatos y la documentación necesaria para presentar los informes mensuales, que deben ser entregados a través de seis discos dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente, por las entidades fiscalizables, entre ellas el Sujeto Obligado.

Una vez puntualizado lo anterior, se advierte que, en los Lineamientos de la Elaboración y Presentación del Informe Mensual Municipal, se contempla la presentación de información a través de discos, cuyo contenido es el siguiente:

Disco 1.- Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivos txt).

Disco 2 Información Presupuestal, de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación de Predio y Agua.

Disco 3.- Información de Obra.

Disco 4.- Información de Nómina.

Disco 5.- Imágenes Digitalizadas.

Disco 6.- Información de Evaluación de Programas (Archivo de texto plano .txt y PDF).

Disco 7.- Programa anual de Adquisiciones.

Disco 8.- Programa anual de Obra Pública.

Finalmente, los lineamientos incluyen la directriz de favorecer la armonización contable, señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, consistente en privilegiar la contabilidad patrimonial y presupuestal.

Por lo que respecta al contenido de información que integra el disco 1, en lo que al presente asunto interesa, se encuentra organizada de la siguiente forma:

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Matriz de clasificación de la información contenida en el Disco 1

No.	Documento o Archivo	Formato .pdf	Formato .xls	Formato .txt	Formato .xml
13	Conciliaciones bancarias: Carátula de la conciliación, con el detalle de la relación de las partidas en conciliación	X			
	Conciliaciones bancarias: Estado de cuenta bancario	X			X
14	Diario de Ingresos		X		
15	Depreciación	X	X		
16	Inventario General de parque vehicular.		X		
17	Catálogo de Cuentas			X	
18	Catálogo de Pólizas			X	
19	Archivos Ingresos, Egresos y Nómina				X

De la imagen anterior se advierte que el Ayuntamiento como ente fiscalizable, tiene la obligación de entregar los informes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en los cuales se incluye la información relativa al Inventario General de Parque Vehicular, documento que, de manera enunciativa, más no limitativa pueden atender los requerimientos en estudio.

A efecto de robustecer lo anterior, se menciona que, de acuerdo a los Lineamientos para la entrega del Informe Mensual Municipal, el Inventario General de Parque Vehicular, contiene datos como el nombre del resguardatario, el nombre del vehículo, la placa, marca del vehículo, modelo, y área responsable, como se muestra a continuación:

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Inventario General de Parque Vehicular

Formato: el archivo se presentará en .xls

Deberá contener como datos mínimos: Número progresivo, número de inventario, número de resguardo, nombre del resguardatario, nombre del vehículo, placa, marca del vehículo, modelo, número de motor, número de serie, número de factura, fecha de factura, costo y área responsable.

Capítulo II

De las Obligaciones de Transparencia Comunes

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. a XXXVII. ...

XXXVIII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXIX a LIII. ...”

Una vez que ha quedado clara la relación entre la información solicitada y las diversas atribuciones que los antes citados dispositivos legales le confieren al Ayuntamiento de Atlacomulco, se realizará el análisis de los agravios hechos valer por la ahora Recurrente, respecto a la respuesta proporcionada, para determinar si la misma fue correcta o, en efecto se lesionó el derecho de acceso a la información del Particular.

En principio, es de suma importancia señalar los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con la obligación de

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

acceso por parte de los Sujetos Obligados, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 2° de dicho ordenamiento jurídico y son los siguientes:

- Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos;
- Transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información generada por los Sujetos Obligados, y
- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como, la rendición de cuentas.

Conforme a lo anterior, se desprende que los objetivos de la Ley de la materia, son establecer las bases que regirán las formas para garantizar el derecho de acceso a la información, mediante procesos sencillos y expeditos, la promoción, fomento y difusión de la cultura de transparencia y la rendición de cuentas, a través de establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

En ese orden de ideas, para la atención de las solicitudes de acceso a la información, debe privilegiarse el principio de máxima publicidad el cual dispone que toda la información en posesión de los sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Para lograr lo precisado, los Sujetos obligados deben seguir el procedimiento para la atención a las solicitudes de acceso a la información, establecido en los artículos 151, 160, 162, 163, 164, 165 y 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual es el siguiente:

- Las Unidades de Transparencia de los Sujetos obligados deben garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona puede ejercer el derecho de acceso a la información; por lo que, son las responsables de hacer las notificaciones correspondientes, además de llevar a cabo de todas las gestiones necesarias para facilitar el acceso de la información;
- La respuesta a los requerimientos informativos, deberán notificarse al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de esta. Excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse por siete días hábiles más, cuando existan razones fundadas y motivadas, a través del Comité de Transparencia;
- Las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, funciones y atribuciones, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación solicitada, con el fin de que proporcionen las expresiones documentales que se encuentren en sus archivos o que estén constreñidos a elaborar;
- El acceso se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío elegido por la solicitante, cuando no pueda entregarse en dicha modalidad, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otras; por lo cual, deberá fundamentar y motivar la necesidad de modificar el medio de entrega, y

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- Las Unidades de Transparencia, tendrán disponible la información requerida durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir de que la solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles; por lo que, una vez transcurrida dicha temporalidad, los Sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán de ser el caso, a la destrucción del material.

En este sentido, con el objetivo de generar un estudio claro de las actuaciones, a continuación, se inserta una Tabla de relación, en la que se pueden observar de manera clara, la respuesta que recayó a la solicitud, así como la inconformidad expuesta por el Recurrente.

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	RECURSO
Del ejercicio 2019 y 2020		
1.- A quienes les fueron asignados vehículos de asignación directa, señalando la marca, modelo, tipo, placas y a quien está asignado y a qué oficina pertenece.	Remitió relación con vehículos de asignación directa y la persona a quien se le asignó	El Particular se inconforma por la entrega incompleta de la información
2. Cuántos y cuáles fueron los vehículos de uso operativo, señalando la marca, modelo, tipo y placas.	Remitió relación de vehículos de uso operativo así como los documentos "Parque Vehicular 2019" y "Parque Vehicular 2020"	
3. La distribución de combustible por vehículo tanto de asignación directa como operativo, señalando la	No proporcionó respuesta.	

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
 acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

marca, modelo, tipo, placas y a quien está asignado y a qué oficina pertenece.		
4. El gasto en telefonía celular.	Oficio TMA/STE/164/2021 y TMA/STE/170/2021 del Tesorero municipal, donde informa que los montos ejercidos y pagados por capítulo y partida de gasto de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, es información pública de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se encuentra a disposición de los ciudadanos, en la página institucional del Ayuntamiento.	Información no específica.
5. Cuantos teléfonos en materia de telefonía celular se asignaron y a quienes, así como el gasto por teléfono.	El director de Administración informó que no hubo asignación ni gastos en los años 2019 y 2020 ya que no se realizó adquisición de teléfonos.	

Ahora bien, con base en el cuadro anterior, se advierte que el Sujeto Obligado no dio respuesta a todo lo requerido por el Particular, por lo que es necesario analizar su contestación y en su caso, si cuenta con atribuciones para poseer la información y ordenar la entrega.

- a) Por lo que respecta a los puntos 1 y 2 de la tabla que antecede, se requirió a quienes les fueron asignados vehículos de asignación directa, señalando la marca, modelo, tipo, placas y a quien está asignado y a qué oficina pertenece y los vehículos de uso

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

operativo; por respuesta, el Sujeto Obligado remitió una relación con vehículos de asignación directa y vehículos de uso operativo, tal y como se aprecia a continuación:



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2019 - 2021



Active
Ve a Cc
Atlacomulco
Contigo Haciendo Historia
2019 - 2021

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ATLACOMULCO, MÉX.**

03:49
Breda

3 5 ABR 2021

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO**

1. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Asunto: Respuesta a solicitud
Oficio: ADMÓN./ADQ./051/03/2021.
Atlacomulco Méx., 26 de marzo de 2021.

L.D. AIDA SÁNCHEZ RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Hago referencia a su solicitud de acceso a la información pública número 00058/ATLACOM/IP/2021, dirigida a esta Dirección, mediante la cual solicita:

"Deseo se realice una búsqueda exhaustiva y razonable en todas las áreas que pudieran contar con la siguiente información: 1. Del ejercicio fiscal 2019, a quienes les fueron asignados vehículos de asignación directa, señalando la marca, modelo, tipo, placas y a quien está asignado y a qué oficina pertenece. 2. Del ejercicio fiscal 2019, cuántos y cuáles fueron los vehículos de uso operativo, señalando la marca, modelo, tipo y placas. 3. Del ejercicio fiscal 2019, señale cual fue la distribución de combustible por vehículo tanto de asignación directa como operativo, señalando la marca, modelo, tipo, placas y a quien está asignado y a qué oficina pertenece. 4. Del ejercicio fiscal 2019, cuál fue el gasto en telefonía celular. 5. Del ejercicio fiscal 2019, cuántos teléfonos en materia de telefonía celular se asignaron y a quienes, así como el gasto por teléfono."

Al respecto, le informo que atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículos 12, 23, 24, 52, 56 y demás relativos y aplicables.

Atendiendo su solicitud, una vez realizada la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección y en lo que corresponde al área de adquisiciones:

1. Del ejercicio fiscal 2019, a quienes les fueron asignados vehículos de asignación directa, señalando la marca, modelo, tipo, placas y a quien está asignado y a qué oficina pertenece.

Respuesta: En lo que corresponde a esta dirección se informa que los vehículos de asignación directa son los siguientes:

NO.	DESCRIPCIÓN	PLACA	ASIGNADO
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS8240	PRIMER REGIDOR
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS8142	SEGUNDA REGIDORA
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS6564	TERCER REGIDOR
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS8153	SINDICO

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2019 - 2021



Acti
ve a l
Atlacomulco
Contigo Haciendo Histori
2019 - 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS6569	QUINTO REGIDOR
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS8231	SÉPTIMO REGIDOR
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS8166	OCTAVA REGIDORA
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS8234	NOVENO REGIDOR
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS6563	DECIMO REGIDOR
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NSR2039	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS8239	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS6567	DIRECTOR DEL DIF
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS6568	SUBTESORERO DE INGRESOS
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS6566	TESORERO
1	PICK UP NISSAN DOBLE CABINA NP300, NISSAN, 2019.	NJA6683	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
1	PICK UP NISSAN DOBLE CABINA NP300, NISSAN, 2019.	NJA6692	COORDINADOR DE PARQUES Y JARDINES
1	PICK UP NISSAN DOBLE CABINA NP300, NISSAN, 2019.	NJA6703	PRESIDENTA HONORARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF
1	PICK UP NISSAN DOBLE CABINA NP300, NISSAN, 2019.	NJA6690	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA

2. Del ejercicio fiscal 2019, cuántos y cuáles fueron los vehículos de uso operativo, señalando la marca, modelo, tipo y placas.

Respuesta: Lo correspondiente a esta dirección, se informa que los vehículos de uso operativo son 6 (seis) siendo los siguientes:

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2019 - 2021



Atlacomulco
Contigo Haciendo Historia
2019 - 2021

Act
Ve a

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

NO.	DESCRIPCIÓN
1	EXCAVADORA , MARCA CATERPILLAR, MODELO 312 B
1	MOTOCONFORMADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 120 G.
1	MOTOCONFORMADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 140 G.
1	TRACTOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO D5 M.
1	VIBROCOMPACTADOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO CS 838 C.
1	VIBROCOMPACTADOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO CS 583 C.

5. Del ejercicio fiscal 2019, cuantos teléfonos en materia de telefonía celular se asignaron y a quienes, así como el gasto por teléfono.

Respuesta: En lo que corresponde a teléfonos celulares se informa que en el año 2019 no hubo asignación ni gastos ya que no se realizo adquisición de teléfonos.

Sin otro particular aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en A.N. CARLOS ERNESTO TOVAR ALCÁNTARA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



c.c.p. Archivo

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2019 - 2021



Activa
Ve a Coi
Atlacomulco
Contigo Haciendo Historia
2019 - 2021



1. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Asunto: Respuesta a solicitud
Oficio: ADMÓN./ADQ./060/03/2021.
Atlacomulco Méx., 26 de marzo de 2021.

D. AIDA SÁNCHEZ RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Hago referencia a su solicitud de acceso a la información pública número 00059/ATLACOM/IP/2021, dirigida a esta Dirección, mediante la cual solicita:

"Deseo se realice una búsqueda exhaustiva y razonable en todas las áreas que pudieran contar con la siguiente información: 1. Del ejercicio fiscal 2020, a quienes les fueron asignados vehículos de asignación directa, señalando la marca, modelo, tipo, placas y a quien está asignado y a qué oficina pertenece. 2. Del ejercicio fiscal 2020, cuántos y cuáles fueron los vehículos de uso operativo, señalando la marca, modelo, tipo y placas. 3. Del ejercicio fiscal 2020, señale cual fue la distribución de combustible por vehículo tanto de asignación directa como operativo, señalando la marca, modelo, tipo, placas y a quien está asignado y a qué oficina pertenece. 4. Del ejercicio fiscal 2020, cuál fue el gasto en telefonía celular. 5. Del ejercicio fiscal 2020, cuántos teléfonos en materia de telefonía celular se asignaron y a quienes, así como el gasto por teléfono."

Al respecto, le informo que atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículos 12, 23, 24, 52, 56 y demás relativos y aplicables.

Atendiendo su solicitud, una vez realizada la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección y en lo que corresponde al área de adquisiciones:

1. Del ejercicio fiscal 2020, a quienes les fueron asignados vehículos de asignación directa, señalando la marca, modelo, tipo, placas y a quien está asignado y a qué oficina pertenece.

Respuesta: En lo que corresponde a esta dirección, los vehículos de asignación directa son los siguientes:

NO.	DESCRIPCIÓN	PLACA	ASIGNADO
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS8240	PRIMER REGIDOR
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS8142	SEGUNDA REGIDORA
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS6564	TERCER REGIDOR
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS8153	SINDICO

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2019 - 2021



Atlacomulco
Contigo Haciendo Historia
2019 - 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS6569	QUINTO REGIDOR
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS8231	SÉPTIMO REGIDOR
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS8166	OCTAVA REGIDORA
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS8234	NOVENO REGIDOR
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS6563	DECIMO REGIDOR
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NSR2039	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS8239	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS6567	CONTRALORÍA
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS6568	TESORERO MUNICIPAL
1	SEDAN VENTO 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN,2018.	NFS6566	SECRETARIO PARTICULAR
1	PICK UP NISSAN DOBLE CABINA NP300, NISSAN, 2019.	NJA6683	SECRETARIO PARTICULAR
1	PICK UP NISSAN DOBLE CABINA NP300, NISSAN, 2019.	NJA6692	COORDINADOR DE PARQUES Y JARDINES
1	PICK UP NISSAN DOBLE CABINA NP300, NISSAN, 2019.	NJA6703	PRESIDENTA HONORARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF
1	PICK UP NISSAN DOBLE CABINA NP300, NISSAN, 2019.	NJA6690	SECRETARIO PARTICULAR

2. Del ejercicio fiscal 2020, cuántos y cuáles fueron los vehículos de uso operativo, señalando la marca, modelo, tipo y placas.

Respuesta: Se informa que los vehículos de uso operativo son 6 (seis) siendo los siguientes:

NO.	DESCRIPCIÓN
1	EXCAVADORA , MARCA CATERPILLAR, MODELO 312 B
1	MOTOCONFORMADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 120 G.

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2019 - 2021



Atlacomulco
Contigo Haciendo Historia
2019 - 2021

Activ
Ve a C

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".


1	MOTOCONFORMADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 140 G.
1	TRACTOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO D5 M.
1	VIBROCOMPACTADOR MARCA CATERPILLAR, MODELO CS 838 C.
1	VIBROCOMPACTADOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO CS 583 C.

5. Del ejercicio fiscal 2020, cuantos teléfonos en materia de telefonía celular se asignaron y a quienes, así como el gasto por teléfono.

Respuesta: En lo que corresponde a teléfonos celulares se informa que no hubo asignación ni gastos en el año 2020 ya que no se realizó adquisición de teléfonos.

Sin otro particular aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


M. en A.N. CARLOS ERNESTO TOVAR ALCÁNTARA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

c.e.p. Archivo

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En adición a lo anterior, se remitió los documentos “Parque Vehicular 2019” y “Parque Vehicular 2020”, del cual se reproduce una parte, para mejor proveer:

PARQUE VEHICULAR 2019									
NO	INVENTARIO	AREA	DESCRIPCION	MODELO	MARCA	SERIE	PLACAS	RESGUARDATARIO	
ATL024	Q00104-373	SEGURIDAD PUBLICA	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	2017	RAM	1500 CREW C	3C6SRADG3H5635215	25044	GUSTAVO GARCIA TAPIA
ATL024	Q00104-374	SEGURIDAD PUBLICA	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	2017	RAM	1500 CREW C	3C6SRADG9H5635221	25043	OSCAR IVAN VALERIO HERNANDEZ
ATL024	Q00104-375	SEGURIDAD PUBLICA	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	2017	RAM	1500 CREW C	3C6SRADG7H5635226	25041	REYNALDO GOMEZ CRUZ
ATL024	Q00104-376	SEGURIDAD PUBLICA	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	2017	RAM	1500 CREW C	3C6SRADG9H5635208	25042	CESAR VIDAL
ATL024	Q00104-377	SEGURIDAD PUBLICA	CAMIONETA CEPRA DA RAM PROMASTER	2016	RAM	2500 115 H3 P	3C6TRVCG66E134142	25043	MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ
ATL024	Q00104-378	SEGURIDAD PUBLICA	SEDAN JETTA	2017	SEDAN JETTA	2017 3VW1V1AJCHM435715	ME322A1	OSCAR IVAN VALERIO HERNANDEZ	
ATL024	Q00104-379	SEGURIDAD PUBLICA	SEDAN JETTA	2017	SEDAN JETTA	2017 3VW1V1AJCHM4384236	ME323A1	MARCELO SANCHEZ FIGUEROA	
ATL024	Q00104-380	SEGURIDAD PUBLICA	CUATRIMOTO	2018	SUSUKI	J5AAJ51A2J200008	26071	CESAR NAVARRETE SOLIS	
ATL024	Q00104-381	SEGURIDAD PUBLICA	CUATRIMOTO	2018	SUSUKI	J5AAJ51A2J200009	26070	ASAEL RONQUILLO TORRES	
ATL024	Q00104382	SEGURIDAD PUBLICA	VEHICULO SEDAN	2018	MAZDA	3	3M2BN2U7J4M205099	SP	GUSTAVO GARCIA TAPIA
ATL024	Q00104383	SEGURIDAD PUBLICA	CAMIONETA PICK UP F-150 XL CREW	2018	FORD	FTEW1C8KFA01994	ME472A1	REYNALDO GOMEZ CRUZ	
ATL024	Q00104384	SEGURIDAD PUBLICA	CAMIONETA PICK UP F-150 XL CREW	2018	FORD	FTEW1C8KFA01995	ME476A1	GUSTAVO GARCIA TAPIA	

PARQUE VEHICULAR 2020								
NO	INVENTARIO	AREA	DESCRIPCION	MODELO	MARCA	SERIE	PLACAS	RESGUARDATARIO
ATL024	Q00104-110	ADMINISTRACION	SENTRA	2006	NISSAN	3NXC85150L637246	MBP7258	CARLOS ERNESTO TOVAR ALCANTARA
ATL024	E00121-107	ADMINISTRACION (PARQUE VEHICULAR)	JEEP TIPO WRANGLER 4X4 MTX, FOCO HALOGENO DE 50 WATT, 12 MODULOS REP	2007	CHEVYSLER	14F424137L131382	SP	MARCOS COLIN LOVERA
ATL024	A00100-27	ALUMBRADO PUBLICO	VW POLO	2003	VW	9BVFH009443P04915	LXJ3303	FRANCISCO JAVIER LOPEZ BRISERO
ATL024	Q00104-112	ALUMBRADO PUBLICO	PICK UP SILVERADO 1500	2007	CHEVROLET	3G8EC1K477M112025	24021	FROYLAN GONZALEZ HERNANDEZ
ATL024	H00100-118	ALUMBRADO PUBLICO	VOLKSWAGEN TIPO SEDAN, MODELO 1994	1994	VW	1Y003905	LGD8897	MAURICIO NETO LOVERA
ATL024	H00100-120	ALUMBRADO PUBLICO	CAMION TIPO PLUMA	1980	DODGE	LJ-20116	LE05506	OCTAVIO MENDOZA SANABRIA
ATL024	H00100-124	ALUMBRADO PUBLICO	GRUA AMARILLA FORD	1970	FORD	ATSJK2010	SP	AFRMANDO SEFRANO ALBA
ATL024	A00103-93	ASUNTOS AGRARIOS	POINTER BLANCO	2004	VW	9BWC00504P066617	LXJ3407	RAFAEL ARGUETA AMARO
ATL024	Q00104-33	BIENESTAR	SENTRA XE TM SA	2006	NISSAN	3NXC85151L635560	ME44551	JAVIER CARDOSO ALBINO
ATL024	Q00104-103	BIODIGESTOR	CAMIONETA DOBLE CABINA TIPICO TM S	2006	NISSAN	3N6DD13S7K027277	24025	MARCO ANTONIO LEMUS RAMIREZ
ATL024	Q00105-11	BOMBERS	CAMIONETA (2 FORD (MINIBOMBA) F-350 CABINA CHASIS	1996	FORD	3FEKF37H7M-A1560		

En tal virtud, puede apreciarse que la respuesta proporcionada es congruente con lo solicitado, toda vez que se informa sobre los vehículos de asignación directa y los vehículos utilitarios y proporciona la relación completa del Parque Vehicular 2019 y 2020, las cuales contemplan la información relativa a área de asignación, marca, modelo, placas y resguardatario.

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Al respecto, resulta ilustrador el Criterio 02/17, emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de rubro y texto siguientes:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Por lo tocante al pronunciamiento del Ayuntamiento de Atlacomulco, este Órgano Garante no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de lo afirmado por parte del Sujeto Obligado pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la materia que lo faculte para ello.

Lo anterior se robustece con lo plasmado en el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales (INAI), que lleva por rubro y texto los siguientes:

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

En razón de lo anterior, se determina que la respuesta brindada a los puntos presentes, da por atendida de forma adecuada la solicitud de información.

b) Por lo que hace al punto 3, se solicitó la distribución de combustible por vehículo tanto de asignación directa como operativo, señalando la marca, modelo, tipo, placas y a quien está asignado y a qué oficina pertenece de lo cual el Ayuntamiento de Atlacomulco no proporcionó respuesta.

En tal sentido y previo a ordenar la entrega de la información, es menester clarificar si el Sujeto Obligado cuenta con atribuciones para poseer la información solicitada.

El Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal, establece el Clasificador por objeto de gasto, el cual permite una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios contables que permiten un adecuado registro de las operaciones, además de que constituye un elemento del sistema general de cuentas donde cada componente destaca

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

aspectos del presupuesto y suministra información que atiende a diferentes necesidades lo cual permite el vínculo con la contabilidad.

De acuerdo al nivel de desagregación del Clasificador por Objeto del Gasto Estatal y Municipal, se encuentra el capítulo de gasto **2000 MATERIALES Y SUMINISTROS** el cual agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios públicos y para el desempeño de las actividades administrativas

Dentro de dicho capítulo se encuentran los siguientes conceptos y partidas:

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.

Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo.

2610 *Combustibles, lubricantes y aditivos. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diesel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye el etanol y el biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima.*

2611 *Combustibles, lubricantes y aditivos. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles, en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipos de transporte terrestre, aéreo o lacustre, así como, para maquinaria, equipo de producción, Plantas de emergencia, servicios administrativos y elaboración de alimentos*

Por otro lado, el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México tiene como objetivo el

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

proporcionar a las entidades de la administración pública Estatal y Municipal, los elementos necesarios que les permitan contabilizar sus operaciones al establecer los criterios en materia de contabilidad gubernamental; el instrumento básico para su operación es el Catálogo de Cuentas, el cual agrupa un conjunto de conceptos homogéneos, cuya ordenación facilita distinguir y formar agrupaciones generales y de orden particular; mientras que el Instructivo para el manejo de las cuentas, describe, en forma detallada, los distintos conceptos de cargo y abono por los que cada cuenta deberá ser afectada, indicando el número respectivo, su denominación, clasificación y naturaleza, así como la representatividad de su saldo; de igual manera, la Guía Contabilizadora contiene la descripción detallada de las principales operaciones, además de mencionar los documentos fuente que respaldan cada operación, señalando su periodicidad durante un ejercicio e incluye las cuentas a afectar, tanto contable como presupuestalmente.

Es así, como el Clasificador por objeto de gasto de los años requeridos, establece la partida y el concepto del tema que nos ocupa, de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO
2521	Plaguicidas, abonos y fertilizantes
2530	Medicinas y productos farmacéuticos
2531	Medicinas y productos farmacéuticos
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos
2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados
2590	Otros productos químicos
2591	Otros productos químicos
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos
2620	Carbón y sus derivados

Por su parte, los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, en sus artículos 1 y 28 señalan, al respecto lo siguiente:

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

señalado en el anexo 3 de los referidos lineamientos, mismo que deberá ser llenado según corresponda, con la finalidad de que el Sujeto Obligado pueda proporcionar información financiera, presupuestaria, programática y económica para consolidarla y presentarla en la Cuenta Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares del Estado de México, así como la Cuenta Pública Municipal y, como resultado, forma parte del presupuesto de egresos del Sujeto Obligado.

Razón de lo anterior es dable ordenar la entrega de la información relacionada con la distribución de combustible por vehículo.

c) En relación con el punto 4, se requirió el gasto en telefonía celular, a lo cual con oficios TMA/STE/169/2021 y TMA/STE/170/2021 el Tesorero municipal, comunicó que la información de los montos ejercidos y pagados por capítulo y partida de gasto del Ejercicio Fiscal 2019 y 2020, es información pública de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se encuentra a disposición de los ciudadanos, en la página institucional del Ayuntamiento. Tal y como se aprecia en los oficios siguientes:

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2019 - 2021



Atlacomulco
Contigo Haciendo Historia
2019 - 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Oficio No. TMA/STE/169/04/2021

Asunto: Respuesta a solicitud de información 00058/ATLACOM/IP/2021

Atlacomulco, Estado de México; 6 de abril de 2021.

AIR
**LIC. AIDA SANCHEZ RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO,
ESTADO DE MEXICO,
P R E S E N T E:**

En atención a su oficio número PM/UT/161/2021 de fecha 12 de marzo del año en curso, me permito dar respuesta a la solicitud 0058/ATLACOM/IP/2021, a través de la cual solicitan:

"Deseo se realice una búsqueda exhaustiva y razonable en todas las áreas que pudieran contar con la siguiente información: 1. Del ejercicio fiscal 2019, a quienes les fueron asignados vehículos de asignación directa, señalando la marca, modelo, tipo, placas y a quien está asignado y a qué oficina pertenece. 2. Del ejercicio fiscal 2019, cuántos y cuáles fueron los vehículos de uso operativo, señalando la marca, modelo, tipo y placas. 3. Del ejercicio fiscal 2019, señale cual fue la distribución de combustible por vehículo tanto de asignación directa como operativo, señalando la marca, modelo, tipo, placas y a quien está asignado y a qué oficina pertenece. 4. Del ejercicio fiscal 2019, cuál fue el gasto en telefonía celular. 5. Del ejercicio fiscal 2019, cuantos teléfonos en materia de telefonía celular se asignaron y a quienes, así como el gasto por teléfono." (Sic.)

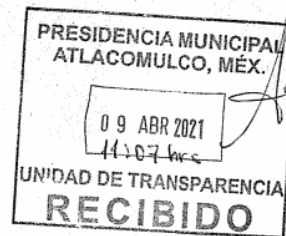
En cumplimiento a los artículos 12 y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo a la información que obra en los archivos de la Tesorería Municipal; se emite respuesta del siguiente punto de la solicitud:

4. Del ejercicio fiscal 2019, cuál fue el gasto en telefonía celular.
5. ... así como el gasto por teléfono.

Respuesta: Respecto a los puntos 4 y 5, se hace del conocimiento del ciudadano que la información de los montos ejercidos y pagados por capítulo y partida de gasto del Ejercicio Fiscal 2019, es información pública de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se encuentra a disposición de los ciudadanos, en la página institucional del Ayuntamiento y puede ser consultado en el siguiente link:

[http://atlacomulco.gob.mx/documentos/LGCG/ayuntamiento/2019/Cuarto%20Trimestre/Titulo%20IV/Informacion%20Presupuestal/4.%20Edo%20Analitico%20del%20Ejercicio%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Clasificaci%C3%B3n%20por%20objeto%20del%20Gasto%20\(Capitulo%20y%20Concepto\).pdf](http://atlacomulco.gob.mx/documentos/LGCG/ayuntamiento/2019/Cuarto%20Trimestre/Titulo%20IV/Informacion%20Presupuestal/4.%20Edo%20Analitico%20del%20Ejercicio%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Clasificaci%C3%B3n%20por%20objeto%20del%20Gasto%20(Capitulo%20y%20Concepto).pdf)

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración.



Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco 2019 - 2021

ATLACOMULCO
Contigo Haciendo Historia
2019 - 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Oficio No. TMA/STE/170/04/2021

Asunto: Respuesta a solicitud de información 00059/ATLACOM/IP/2021

Atlacomulco, Estado de México; 6 de abril de 2021.

LIC. AIDA SANCHEZ RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO,
ESTADO DE MEXICO,
PRESENTE:

En atención a su oficio número PM/UT/164/2021 de fecha 12 de marzo del año en curso, me permito dar respuesta a la solicitud 0059/ATLACOM/IP/2021, a través de la cual solicitan:

"Deseo se realice una búsqueda exhaustiva y razonable en todas las áreas que pudieran contar con la siguiente información: 1. Del ejercicio fiscal 2020, a quienes les fueron asignados vehículos de asignación directa, señalando la marca, modelo, tipo, placas y a quien está asignado y a qué oficina pertenece. 2. Del ejercicio fiscal 2020, cuántos y cuáles fueron los vehículos de uso operativo, señalando la marca, modelo, tipo y placas. 3. Del ejercicio fiscal 2020, señale cual fue la distribución de combustible por vehículo tanto de asignación directa como operativo, señalando la marca, modelo, tipo, placas y a quien está asignado y a qué oficina pertenece. 4. Del ejercicio fiscal 2020, cuál fue el gasto en telefonía celular. 5. Del ejercicio fiscal 2020, cuantos teléfonos en materia de telefonía celular se asignaron y a quienes, así como el gasto por teléfono." (Sic.)

En cumplimiento a los artículos 12 y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo a la información que obra en los archivos de la Tesorería Municipal; se emite respuesta del siguiente punto de la solicitud:

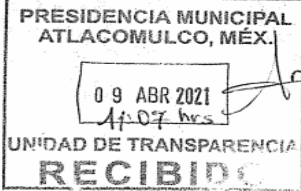
4. Del ejercicio fiscal 2020, cuál fue el gasto en telefonía celular.
5. Del ejercicio fiscal 2020, cuantos teléfonos en materia de telefonía celular se asignaron y a quienes, así como el gasto por teléfono.

Respuesta: Respecto a los puntos 4 y 5, se hace del conocimiento del ciudadano que la información de los montos ejercidos y pagados por capítulo y partida de gasto del Ejercicio Fiscal 2020, es información pública de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se encuentra a disposición de los ciudadanos, en la página institucional del Ayuntamiento y puede ser consultado en el siguiente link:

[http://atlacomulco.gob.mx/documentos/LGCG/ayuntamiento/2020/Cuarto%20Trimestre/TITULO%20IV/INFORMACION%20PRESUPUESTAL/Estado%20Anal%20C3%ADico%20del%20Ejercicio%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Clasificaci%C3%B3n%20por%20objeto%20del%20gasto%20\(Capitulo%20y%20Concepto\).pdf](http://atlacomulco.gob.mx/documentos/LGCG/ayuntamiento/2020/Cuarto%20Trimestre/TITULO%20IV/INFORMACION%20PRESUPUESTAL/Estado%20Anal%20C3%ADico%20del%20Ejercicio%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Clasificaci%C3%B3n%20por%20objeto%20del%20gasto%20(Capitulo%20y%20Concepto).pdf)

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración.


TESORERO MUNICIPAL
ANTONIO FABILA VILLANUEVA


PRESIDENCIA MUNICIPAL
ATLACOMULCO, MÉX.
RECIBIDO

JMECV/smm

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Atlacomulco de Fabela, México. C.P. 50450. Tel/Fax: (712) 122 0232, 122 0200

Razón de lo anterior este Instituto procedió a realizar la consulta a las direcciones electrónicas proporcionadas por el Sujeto Obligado, de lo que se aprecia que remiten a la siguiente información:

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO)

ATLACOMULCO 0024 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CONCEPTO	EGRESOS					SUB EJERCICIO
	APROBADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	
	1	2	3=(1+2)	4	5	6=(3+5)
SERVICIOS PERSONALES	230,023,941.51	-100.00	230,023,841.51	226,930,289.22	226,119,936.52	3,193,552.29
RETRIBUCIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	144,084,575.75	1,208,219.91	145,292,795.67	144,242,595.67	144,242,595.67	1,050,000.00
RETRIBUCIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,425,052.56	28,937.58	1,453,990.14	1,453,990.14	1,453,990.14	0.00
RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	46,166,831.03	3,340,355.82	49,507,186.85	46,912,516.93	46,912,516.93	1,633,709.92
SEGURO SOCIAL	30,865,274.16	-1,303,831.05	29,561,443.11	28,851,600.74	28,186,670.21	509,842.37
OTRAS PREVISIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	6,949,208.00	-1,579,622.26	5,369,585.74	5,369,585.74	5,369,585.74	0.00
PROVISIONES	700,000.00	-700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	34,608,860.94	0.00	34,608,860.94	34,546,422.09	34,544,241.84	62,438.85
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	2,585,742.25	-884,378.65	1,701,363.60	1,701,363.60	1,701,363.60	0.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	11,000.00	2,418.09	13,418.09	13,418.09	13,418.09	0.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0.00	4,879.84	4,879.84	4,879.84	4,879.84	0.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,321,791.79	-13,093.82	1,308,697.97	1,308,697.97	1,307,883.73	0.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	50,869.60	110,033.29	160,902.89	160,902.89	160,902.89	0.00
CONSUMIBLES, LIBRERÍAS Y ADITIVOS	13,980,235.66	-1,144,915.87	12,835,319.79	12,773,863.78	12,773,863.78	61,456.01
VESTUARIO, BLANQUEO, PRENGAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DE DEPORTES	1,344,200.00	1,378,279.31	2,722,479.31	2,722,479.31	2,722,479.31	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	58,332.76	401,384.15	459,716.91	459,716.91	459,716.91	1,002.84
HERMANALES, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	5,216,688.88	145,296.40	5,361,985.34	5,361,985.34	5,360,719.34	0.00
SERVICIOS GENERALES	67,411,016.25	1,483.06	67,412,499.31	66,065,995.62	66,044,071.62	11,346,503.89
SERVICIOS BÁSICOS	27,790,666.54	-3,845,712.01	23,944,954.53	23,190,743.50	23,190,743.50	797,213.03
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	5,979,890.76	-2,170,406.94	3,809,483.82	3,808,474.72	3,808,474.72	0.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	5,429,633.13	2,983,068.94	8,412,702.07	8,011,701.97	8,011,701.97	3,000,000.00
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,319,352.04	914,014.13	2,233,366.17	2,233,366.17	2,233,366.17	0.00
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	843,402.00	2,158,279.19	3,001,681.19	3,001,681.19	3,001,681.19	1,000,000.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,095,500.00	-433,859.99	661,640.01	661,640.01	661,640.01	0.00
SERVICIOS OFICIALES	215,227.00	278,775.15	494,002.15	494,012.15	494,012.15	0.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	6,470,964.58	4,048,098.07	10,519,062.65	9,269,032.63	9,269,032.63	1,250,030.00
TRANSFERENCIAS, ADMISIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,305,388.02	-3,590,754.28	15,714,633.74	8,435,343.08	8,435,343.08	5,339,290.66
TRANSFERENCIAS AL INTERIO Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	39,457,590.70	8,998,111.20	48,455,701.90	44,456,337.83	44,423,597.83	4,997,314.07
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	34,255,738.70	11,554,666.97	45,810,405.67	40,813,291.60	40,813,291.60	4,997,314.07
PENSIONES Y ABOLACIONES	5,201,852.00	-1,558,755.77	3,643,096.23	3,643,096.23	3,610,306.23	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DONATIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIA AL EXTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENEFICIOS MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,674,314.28	13,330,948.62	25,005,262.90	24,640,563.87	24,640,563.87	464,918.03
MUEBLARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,741,574.41	2,109,271.55	3,850,845.96	3,850,845.96	3,850,845.96	0.00
MUEBLARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	74,630.82	280,938.89	355,569.71	335,569.71	335,569.71	0.00

OPORTUNIDADES

FECHA DE ELABORACION: 03/02/2020 Hoja: 1 de 9

ATLACOMULCO 0024 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CONCEPTO	EGRESOS					SUB EJERCICIO
	APROBADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	
	1	2	3=(1+2)	4	5	6=(3+5)
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDIO Y DE LABORATORIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	8,886,456.25	-5,292,948.22	3,593,508.03	3,141,300.00	3,141,300.00	452,206.03
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	1,216,086.00	1,216,086.00	1,203,384.00	1,203,384.00	12,702.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	718,852.80	117,581.40	836,434.20	836,234.20	836,234.20	0.00
ACTIVOS BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	14,844,620.00	14,844,620.00	14,844,620.00	14,844,620.00	0.00
INVERSION PUBLICA	253,000.00	75,400.00	328,400.00	328,400.00	328,400.00	0.00
OBRA PÚBLICA EN BENEFICIO DE DOMINIO PÚBLICO	66,123,697.47	30,654,618.76	96,778,316.23	96,005,587.68	96,005,587.70	772,728.54
OBRA PÚBLICA EN BENEFICIO PROPIO	66,123,697.47	-8,696,374.77	57,427,322.70	56,654,597.16	56,654,597.16	772,728.54
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	38,350,990.53	38,350,990.53	38,350,990.53	38,350,990.54	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONDICIÓN DE PRESTAMOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS ENDEUDACIONES ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	36,831,923.80	-34,025,448.34	2,806,475.46	3,425,063.57	3,425,063.57	8,181,411.89
INTERÉS DE LA DEUDA PÚBLICA	20,938,596.17	-13,971,092.71	6,967,503.46	766,430.80	766,430.80	6,201,072.66
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	11,539,809.24	-8,588,112.42	2,951,696.82	1,032,106.11	1,032,106.11	919,590.71
BASEN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	300,000.00	-194,954.73	105,045.27	105,045.27	105,045.27	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ANÁLISIS DE LABORACIÓN FISCAL INTERIORES (ADEFAL)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEL GASTO	478,931,344.95	29,987,611.30	508,918,956.25	478,870,099.89	478,102,962.79	30,918,896.36

OPORTUNIDADES

FECHA DE ELABORACION: 03/02/2020 Hoja: 1 de 9

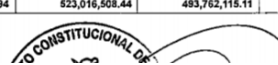
Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

CONCEPTO	EGRESOS					SUB EJERCICIO
	APROBADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	
	1	2	3=(1+2)	4	5	6=(3+4)
SERVICIOS PERSONALES	243,772,402.39	-539,334.04	243,233,068.35	241,047,208.27	240,961,666.60	2,185,862.08
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	156,003,883.73	-1,884,503.08	154,119,320.65	151,953,458.57	151,870,281.40	2,185,862.08
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,012,351.20	-66,109.75	946,241.45	946,241.45	946,241.45	0.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	50,558,951.14	-1,623,341.83	48,935,609.31	48,935,609.31	48,933,246.81	0.00
SEGURIDAD SOCIAL	31,734,248.32	3,106,618.28	34,840,866.60	34,840,866.60	34,840,866.60	0.00
OTRA PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	4,462,968.00	-91,537.65	4,371,030.34	4,371,030.34	4,371,030.34	0.00
PREVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	27,567,465.40	-4,688,681.62	22,878,783.78	21,787,428.51	21,787,428.51	1,091,355.27
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALE	2,102,145.00	-699,063.27	1,403,081.73	1,403,081.73	1,403,081.73	0.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	21,000.00	-16,183.56	4,816.44	4,816.44	4,816.44	0.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	15,000.00	-10,766.09	4,233.91	4,233.91	4,233.91	0.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,763,950.00	-258,374.03	1,505,575.97	1,484,371.97	1,484,371.97	21,204.00
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACUTICOS Y DE LABORATORIO	63,250.00	65,579.18	128,829.18	128,829.18	128,829.18	0.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,159,292.40	-80,841.73	12,078,450.67	12,078,450.67	12,078,450.67	0.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	4,822,848.00	-2,088,459.23	2,734,388.77	1,795,067.59	1,795,067.59	939,321.18
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	127,800.00	-92,648.52	35,151.48	35,151.48	35,151.48	0.00
HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	6,492,180.00	-1,508,103.37	4,984,076.63	4,853,246.54	4,853,246.54	130,830.09
SERVICIOS GENERALES	53,369,858.05	934,482.69	54,304,340.64	46,402,769.40	46,373,226.40	7,901,584.24
SERVICIOS BASICOS	23,831,073.13	3,868,109.62	27,729,182.75	22,538,219.73	22,538,219.73	5,190,963.02
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	4,776,883.52	158,896.41	4,935,749.93	4,935,749.93	4,935,749.93	0.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	5,090,378.40	-1,602,690.94	3,487,687.46	3,416,303.79	3,416,303.79	71,384.67
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,966,000.00	125,906.94	2,092,506.94	2,092,506.94	2,092,506.94	0.00
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	778,060.00	-180,589.04	597,470.96	956,647.24	956,647.24	2,001.80
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	730,800.00	-318,248.80	412,551.20	412,551.20	412,551.20	0.00
SERVICIOS DE TRABAJO Y VIATICOS	319,160.00	-117,402.00	201,758.00	201,758.00	201,758.00	0.00
SERVICIOS OFICIALES	8,764,440.00	-3,597,110.16	5,167,329.84	2,530,237.29	2,530,237.29	2,637,092.55
OTROS SERVICIOS GENERALES	7,112,462.00	2,208,452.28	9,318,229.58	9,318,785.08	8,289,282.08	139.20
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	46,808,500.00	1,089,823.95	47,898,323.95	46,063,940.39	46,063,940.39	1,834,383.56
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	41,297,500.00	899,638.19	42,197,138.19	41,187,928.19	41,187,928.19	1,009,210.00
AYUDAS SOCIALES	5,511,000.00	190,185.76	5,701,185.76	4,876,012.20	4,876,012.20	825,173.56
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DONATIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,252,346.64	23,017,902.46	41,270,249.10	39,973,285.11	39,973,285.11	1,296,963.99
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,288,553.68	895,185.04	2,183,738.72	2,183,738.72	2,183,738.72	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	195,238.27	195,238.27	195,238.27	195,238.27	0.00

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO)

ATLACOMULCO 0024 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONCEPTO	EGRESOS					SUB EJERCICIO
	APROBADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	
	1	2	3=(1+2)	4	5	6=(3+4)
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00	28,453.00	28,453.00	28,453.00	28,453.00	0.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,542,042.00	2,541,852.71	4,083,894.71	4,083,894.71	4,083,894.71	0.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,120,678.96	1,830,875.75	3,951,554.71	2,654,590.72	2,654,590.72	1,298,963.99
ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES INMUEBLES	12,876,072.00	17,546,483.06	30,422,555.06	30,422,555.06	30,422,555.06	0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	425,000.00	-20,185.37	404,814.63	404,814.63	404,814.63	0.00
INVERSION PUBLICA	103,807,000.02	1,175,180.64	110,762,180.66	85,837,933.67	81,539,256.13	14,344,247.19
OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	109,807,000.02	-507,870.03	109,099,129.99	94,154,882.80	89,850,205.26	14,944,247.19
OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00	1,683,050.67	1,683,050.67	1,683,050.67	1,683,050.67	0.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPRA DE TITULOS Y VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCESION DE PRESTAMOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	12,859,216.00	-10,209,653.24	2,649,562.76	2,649,561.76	2,649,561.76	0.00
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1,500,000.00	-591,652.39	908,347.61	908,347.61	908,347.61	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	1,104,000.00	-372,787.45	731,212.55	731,212.55	731,212.55	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	110,000.00	211,816.94	321,816.94	321,816.94	321,816.94	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEPAS)	10,145,215.00	-9,457,030.34	688,184.66	688,184.66	688,184.66	0.00
TOTAL DEL GASTO	512,236,787.50	10,779,720.94	523,016,508.44	483,762,115.11	488,448,364.90	28,254,353.33



Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Por lo cual, se aprecia que la respuesta otorgada no atiende lo requerido, toda vez que, como se hizo referencia con anterioridad, para garantizar el derecho de acceso a la información todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad y en el caso presente puede apreciarse que no existe concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, por lo que es dable ordenar la entrega de la información relacionada con el gasto en telefonía celular.

En ese contexto, por lo que hace a los comprobantes de pago de telefonía fija y celular, cabe señalar que una **póliza contable** es un documento en el que se asientan las operaciones desarrolladas, por el municipio y toda la información necesaria para su identificación, de conformidad con la Guía Técnica 8 “La Contabilidad y la Cuenta Pública Municipal” (consultado el veinte de abril de dos mil veintiuno, a las once horas, en http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia08_la_contabilidad_y_la_cuenta_publica_municipal.pdf); además, dichas pólizas se dividen en las siguientes:

- **Póliza de Ingresos:** Es aquella donde se anotan las operaciones que representan ingresos, esto es, entradas de dinero para el municipio.
- **Póliza de Diario:** Es la que se elabora cuando la operación que se está registrando no implica una entrada o una salida (ingreso o egreso) de dinero para el municipio.
- **Póliza de Egresos:** Corresponde a aquella donde se anotan las operaciones que implique egresos, es decir, la salida de dinero, en efectivo o transferencia, para el municipio.

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- **Póliza Cheque:** Es la que se elabora cuando la operación implique una salida de dinero del municipio, a través de un cheque.

Conforme a lo anterior y toda vez, que el Solicitante no es perito en la materia, aunado a que no se encuentra obligado a conocer de manera clara a los documentos que quiere tener acceso, se colige que su pretensión es obtener **las pólizas contables**, con su documentación comprobatoria, emitidas por el Ayuntamiento de Atlacomulco, con las cuales se acreditan los pagos realizados para la contratación de servicios profesionales y de asesoría.

En ese contexto, los Lineamientos para la Elaboración y Presentación del Informe Mensual Municipal, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno, entre los criterios que maneja, se advierte que en el **Disco 5**, referente a la **Imágenes Digitalizadas**, se integra por diversos documentos, entre los que se encuentran los **Póliza de Egresos con documentos los comprobatorias y Póliza Cheque con los documentos comprobatorios**, mismos que debe proporcionar el Ente Recurrido.

Matriz de clasificación de la información contenida en el Disco 5

No.	Documento o Archivo	Formato Imagen digitalizada
1	Pólizas de Ingresos con los documentos comprobatorios	x
2	Pólizas de Diario con los documentos comprobatorios	x
3	Pólizas de Egresos con los documentos comprobatorios	x
4	Pólizas de Cheques con los documentos comprobatorios	x
5	Pólizas de Cuentas por Pagar con los documentos comprobatorios	x

Además, en el apartado de **“Aspectos a tomar en cuenta para la integración de las Pólizas contables y documentación comprobatoria”**, se precisa que dichos documentos deberán

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

contener las imágenes de la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y de las respectivas pólizas, de la entidad, los cuales incluyen los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Conforme a lo anterior, se advierte que las Pólizas contables, con su respectiva documentación comprobatoria (facturas, comprobantes de pago, transferencias, entre otros), son los documentos que pudieran dar cuenta de la información petitionada, pues contienen los gastos erogados por el Ente Recurrido para pagar la contratación de servicios profesionales y de asesoría, y, por lo tanto, el Sujeto Obligado cuenta con competencia para conocer lo solicitado.

Así mismo, el artículo 1° de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que establece que dicho ordenamiento tiene como objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen, entre otros, los Ayuntamientos.

En ese contexto, conforme a los artículos 5°, 26 y 27 y 65, de la Ley referida, los Ayuntamientos tendrán a su cargo, el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles; para lo cual, deberán adjudicarlos mediante el procedimiento de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, con el fin de una vez concluido el procedimiento, se efectúe la suscripción del contrato respectivo.

Conforme a lo anterior, se logra observar que el Sujeto Obligado cuenta con atribuciones para realizar procedimientos para contratar servicios, entre los cuales, se encuentra el de telefonía celular, por lo que, tiene competencia para pronunciarse de la información petitionada.

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Como se logró observar, el Sujeto Obligado cuenta con atribuciones para pronunciarse de la información solicitada, por lo que, se considera que, para atender al requerimiento en análisis, deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en todas sus áreas competentes, entre las cuales no podrá omitir a la Tesorería, en términos del artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de que dé la respuesta que a derecho corresponda y, en su caso, proporcione los documentos que den cuenta de los gastos por telefonía celular del periodo 2020.

No pasa desapercibido para este Instituto que los documentos que den cuenta de lo solicitado, pudieran contener datos personales confidenciales, en términos del artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; al respecto, conforme al artículo 3º, fracción XLV, relacionado con el 137, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuando un documento contenga información pública y confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender al requerimiento informativo, deberá elaborar una versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Para tal situación, el Sujeto Obligado deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 168 de dicho ordenamiento jurídico; esto es, que el área competente deberá elaborar la versión pública, así como emitir el Acuerdo, por parte del Comité de Transparencia, donde confirme la clasificación de los datos, fundando y motivando la clasificación.

Finalmente, por lo que respecta al punto 5, donde se requirió cuantos teléfonos en materia de telefonía celular se asignaron y a quienes, así como el gasto por teléfono, el director de Administración informó que no hubo asignación ni gastos en el año 2019 y 2020 ya que no se realizó adquisición de teléfonos.

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Por lo que respecta al gasto por teléfono, dicho requerimiento fue analizado en el punto anterior.

En lo relativo a la asignación de teléfonos, la respuesta del Sujeto Obligado, responde informando que no se adquirieron teléfonos en los años 2019 y 2020 y por lo tal no existe información.

En tal sentido, como ya se ha hecho referencia este Órgano Garante no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de lo afirmado por parte del Sujeto Obligado pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la materia que lo faculte para ello.

Aunado lo anterior y de la manifestación realizada por el Sujeto Obligado, este Pleno considera que constituye una expresión en sentido negativo, ya que, es claro que dicha manifestación se encuentra relacionada de manera directa e inmediata con la solicitud de acceso a la información en estudio.

Así, al tratarse de hechos negativos, es evidente que la información solicitada no puede fácticamente obrar en los archivos del Sujeto Obligado, ya que no puede probarse por ser lógica y materialmente imposible; asimismo, no se trata de un caso por el cual la negación del hecho implique la afirmación del mismo, simplemente se está ante una notoria y evidente inexistencia fáctica de la información solicitada.

De tal suerte, se advierte que además el Sujeto Obligado siguió el procedimiento establecido en los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales disponen que los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que obren en sus archivos y que las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes.

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En relación con lo anterior, se entiende que el Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado de hacer entrega de la información específica que solicita el Particular, en razón de que esta no obra en sus archivos, atento a lo establecido en el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual establece que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos.

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Por lo que este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta a las solicitudes de información pública 00058/ATLACOM/IP/2021 y 00059/ATLACOM/IP/2021, sólo por lo que refiere a la información solicitada sobre la asignación de combustible de los vehículos así como de los gastos por telefonía celular.

SEXTO. Decisión.

Con fundamento en el artículo 186, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta a las solicitudes de información pública 00058/ATLACOM/IP/2021 y 00059/ATLACOM/IP/2021, por resultar parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente, en los Recursos de Revisión

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

02206/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulado , en términos del Considerando **QUINTO** de esta Resolución.

En este sentido, se hace del conocimiento del Recurrente de forma sencilla, precisa, clara y ciudadana la determinación de este Órgano Garante a su inconformidad:

Este Instituto Garante, le concede en parte la razón a su inconformidad, en virtud de que la respuesta proporcionada por el Ayuntamiento de Atlacomulco fue incompleta, al no informarle lo correspondiente a la asignación de combustible y los gastos de telefonía celular, por lo que ha determinado que el Sujeto Obligado puede poseer información en sus archivos con la cual dar atención a su requerimiento y le ha ordenado dar atención a su solicitud, toda vez que la información es de naturaleza pública.

Si las respuestas que le proporcioné el Ayuntamiento no le satisfacen, puede volver a interponer otro Recurso de Revisión a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

La labor del Infoem, es apoyar a la población para acceder a la información pública y garantizar la protección de sus datos personales.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Se **MODIFICAN** las respuestas a las solicitudes de información pública **00058/ATLACOM/IP/2021** y **00059/ATLACOM/IP/2021** por resultar parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente, en los Recursos de

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Revisión 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y 02212/INFOEM/IP/RR/2021 **acumulados**, en términos de los Considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de esta Resolución.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Atlacomulco, a que previa búsqueda exhaustiva y razonable en todas las áreas competentes, otorgue acceso vía el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en su caso en versión pública, de lo siguiente:

Del periodo primero de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte:

- Las bitácoras o documentos que den cuenta de la asignación de combustible de los vehículos de asignación directa y operativos.
- Los documentos que den cuenta de los gastos por telefonía celular, anual y por cada equipo, así como los servidores públicos a quienes se les asignó.

En caso de ser necesaria la elaboración de versión pública de la información, junto con la documentación se deberá entregar el Acuerdo del Comité de Transparencia mediante el cual se funde y motive la eliminación de la información confidencial, en términos de los artículos 49, fracciones II y VII, 143, fracción I y 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. NOTIFÍQUESE la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de veinte días hábiles, e informe

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente.

De conformidad con el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de considerarlo procedente, el Sujeto Obligado de manera fundada y motivada, podrá solicitar una ampliación de plazo para el cumplimiento de la presente Resolución.

CUARTO. NOTIFÍQUESE al Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se apercibe al Sujeto Obligado que, en caso de negarse a cumplir la presente resolución o hacerlo de manera parcial se actuará de conformidad con lo previsto en los artículos 213, 214, 216 y 217 de dicha Ley.

ASÍ LO RESUELVE, POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Recurso de Revisión: 02206/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

RESOLUCIÓN